

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Oswaldo Stanley Morales Hidalgo*

TOMO Nº 451

SAN SALVADOR, LUNES 13 DE ABRIL DE 2026

NUMERO 66

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE ECONOMIA	
		RAMO DE ECONOMIA	
Decreto No. 544.- Reforma al Código Tributario.....	3-5	Acuerdo No. 195.- Se concede el goce de los beneficios y exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y de impuestos municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad Pacific Solar Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	104-114
Contrato de Préstamo No. 6121/OC-ES, suscrito por el Ministro de Hacienda y por el representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el "Proyecto de Apoyo al Control de Inundaciones en el Área Metropolitana de San Salvador", y Decreto Legislativo No. 545, aprobándolo....	6-81	Acuerdo No. 205.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Inverde, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.....	115
Decretos Nos. 546 y 547.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	82-89	Acuerdos Nos. 596 y 688.- Se ordena a favor del Centro Nacional de Registros la reposición de inscripciones contenidas en diferentes libros y folios, todos los libros del Registro de Contratos de Ventas a Plazos y Cláusulas Resolutorias, que llevó el Registro de Comercio.....	116-117
Decreto No. 548.- Reformas a la Ley General de Electricidad.....	90-100	MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia Misión Profética y Evangelística Ríos de Agua Viva y Acuerdo Ejecutivo No. 276, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	101-103	Acuerdos Nos. 15-0238, 15-0396, 15-0397 y 15-0826.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	118-119
		Acuerdo No. 15-1471.- Se rectifica el Acuerdo No. 15-0662/2025, de fecha 29 de abril de 2025.....	120
		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Acuerdo No. 40.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 34, de fecha 11 de marzo de 2026.....	120

ACUERDO No. 596

San Salvador Centro, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**CONSIDERANDO:**

- I. Que tal como consta en la certificación de las diligencias de Reposición de libros y folios del Registro de Comercio con referencia Número Único de Expediente 03602-24-MRDV-5CM1, e Interna 30-DV-24-4, promovidas ante el Juzgado Quinto (Uno) de lo Civil y Mercantil del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, por los Licenciados **MELBIN DERICK VÁSQUEZ MORÁN y KARLO PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ NAVARRO**, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales y Administrativos con Cláusula Especial del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, que se abrevia "CNR", Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro-ciento dos-seis, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; con la finalidad de reponer los libros y folios del Registro de Comercio que contienen los documentos privados referentes a ventas a plazos, modificaciones a los contratos, entre otros, que llevó el Registro de Comercio, asentados en los Libros de Registro de Contratos de Ventas a Plazos y Cláusulas Resolutorias números, en su orden **TRESCIENTOS OCHENTA, QUINIENTOS VEINTISEIS, QUINIENTOS VEINTIOCHO, QUINIENTOS TREINTA Y DOS, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO y QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DEL REGISTRO DE COMERCIO**, ante quien se han realizado las respectivas Diligencias de Reposición de Inscripción Registral, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía para que proceda de conformidad con la Ley,
- II. Que el señor Juez Quinto (Uno) de lo Civil y Mercantil del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador mediante acta de las diez horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, hace constar que en las oficinas del Registro de Comercio, ubicadas en el Centro Nacional de Registros del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador no se encuentran físicamente debido a su extravío total los libros que a continuación se detallan: **TRESCIENTOS OCHENTA, QUINIENTOS VEINTISEIS, QUINIENTOS VEINTIOCHO, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO y QUINIENTOS TREINTA Y CINCO**, y además que el libro **QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, se encuentra incompleto, todos del Registro de Comercio; y

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo 57 de la Ley del Registro de Comercio, visto el atestado remitido por el Juez competente, y en uso de sus facultades, este Ministerio

ACUERDA:

- 1) **ORDÉNESE** la Reposición de las inscripciones contenidas en los libros y folios identificados como números **TRESCIENTOS OCHENTA, QUINIENTOS VEINTISEIS, QUINIENTOS VEINTIOCHO, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO y QUINIENTOS TREINTA Y CINCO**, y además el libro **QUINIENTOS TREINTA Y DOS**, el cual se encuentra incompleto, todos los libros del Registro de Contratos de Ventas a Plazos y Cláusulas Resolutorias, que llevó el Registro de Comercio, conforme al atestado remitido por el señor Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de esta ciudad, que corresponde a las Diligencias Varias Mercantiles de Reposición de libros y folios, bajo la referencia Número Único de Expediente 03602-24-MRDV-5CM1, e Interna 30-DV-24-4, promovidas por los Licenciados **MELBIN DERICK VÁSQUEZ MORÁN y KARLO PEDRO JOSÉ VÁSQUEZ NAVARRO**, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales y Administrativos con Cláusula Especial del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.
- 2) **PREVIÉNESE** a los interesados, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, presente el mismo al Registro de Comercio, para los efectos correspondientes.
- 3) **AUTORÍZASE** al Registrador competente para reinscribir de inmediato los documentos que se presenten, anotando a su vez la respectiva marginal. Las reinscripciones que por este Acuerdo se autoricen no causará los derechos conforme al arancel del Registro de Comercio para este tipo de trámites dentro del plazo establecido
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BRÉVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.
(Registro No. F17724)

ACUERDO No. 688

San Salvador Centro, dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**CONSIDERANDO:**

- I. Que tal como consta en la certificación de las diligencias de Reposición de libros y folios del Registro de Comercio con referencia 7-DVM-24 y Numero Único de Expediente NUE.: 01646-24-CVDV-1CM2, promovidas ante el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, por el Licenciado **MELBIN DERICK VÁSQUEZ MORÁN**, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, que se abrevia "CNR", Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro-ciento dos-seis, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; con la finalidad de reponer los libros y folios del Registro de Comercio que contienen los documentos privados referentes a ventas a plazos, que llevó el Registro de Comercio, asentados en los Libros de Registro de Contratos de Ventas a Plazos números, en su orden: **CINCUENTA Y CINCO, TRESCIENTOS CATORCE, TRESCIENTOS NOVENTA, CUATROCIENTOS VEINTIUNO, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CUATROCIENTOS CUARENTA, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, QUINIENTOS DIECINUEVE, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, QUINIENTOS TREINTA Y TRES, SETECIENTOS DOCE y SETECIENTOS SESENTA Y SEIS**, y el libro número DIEZ, del Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, que llevó en el año de mil novecientos cuatro, todos DEL REGISTRO DE COMERCIO.
- II. Que la señora Juez Primero (Dos) de lo Civil y Mercantil del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, mediante acta de las diez horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, hace constar que en las oficinas del Registro de Comercio, ubicadas en el Centro Nacional de Registros, del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, no se encuentran físicamente debido a su extravío total los libros que a continuación se detallan: **CINCUENTA Y CINCO, TRESCIENTOS CATORCE, TRESCIENTOS NOVENTA, CUATROCIENTOS VEINTIUNO, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CUATROCIENTOS CUARENTA, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, QUINIENTOS DIECINUEVE, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS DOCE, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS**, y el Libro número DIEZ, del Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, que llevó en el año de mil novecientos cuatro, y además que el libro **QUINIENTOS TREINTA Y TRES**, se encuentra incompleto, todos del Registro de Comercio; y,
- III. Que por medio de oficio número 121-H del cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Jueza Dos del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, de esta ciudad y departamento, ordenó tal como consta en el acta de inspección judicial la reposición de los libros y folios del Registro de Comercio solicitados.

POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo 57 de la Ley del Registro de Comercio, visto el atestado remitido por el Juez competente, y en uso de sus facultades, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1) **ORDÉNESE** la Reposición de las inscripciones contenidas en los libros y folios identificados como números **CINCUENTA Y CINCO, TRESCIENTOS CATORCE, TRESCIENTOS NOVENTA, CUATROCIENTOS VEINTIUNO, CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, CUATROCIENTOS CUARENTA, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, QUINIENTOS DIECINUEVE, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, SETECIENTOS DOCE, SETECIENTOS SESENTA Y SEIS**, y el Libro número DIEZ, del Juzgado Primero de lo Civil de San Salvador, que llevó en el año de mil novecientos cuatro, y además veintiún inscripciones del libro **QUINIENTOS TREINTA Y TRES**, el cual se encuentra incompleto, todos los libros del Registro de Contratos de Ventas a Plazos que llevó el Registro de Comercio, conforme al atestado remitido por la señora Juez Primero de lo Civil y Mercantil de esta ciudad, que corresponde a las Diligencias Varias Mercantiles de Reposición de libros y folios, bajo la referencia 7-DVM-24 y Número Único de Expediente NUE: 01646-24-CVDV-1CM2, promovidas por el Licenciado **MELBIN DERICK VÁSQUEZ MORÁN**, en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.
- 2) **PREVIÉNESE** a la persona interesada, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, presente al Registro de Comercio el instrumento respectivo.
- 3) **AUTORÍZASE** al Registrador competente para reinscribir de inmediato el documento que se presente, anotando a su vez la respectiva marginal. La reinscripción que por este Acuerdo se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga si ésta se concediese.
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVE,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. F17729)